

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	377789
Número de orden de compra a modificar:	107707

Entidad compradora:	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas
Nombre del solicitante:	Andres CORREDOR AVILA
Proveedor:	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-09-26 07:53:15

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102347	VEHICULOS 2023	CDP-19123	CDP	19123

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-166. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	9878000.00	CDP-19123	9878000.00

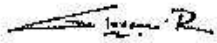
## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

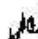
Editado	1	man02 - MT-166. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	10878000.00	CDP-19123	10878000.00
---------	---	----------------------------------	------	-------------	-------------	-----------	-------------

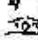
#### Detalle o justificación de la aclaración

Adición de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE., incluido IVA e impuestos de ley., con el fin apropiar recursos para el cambio e instalación de elementos para el vehículo Suzuki Grand Vitara, modelo 2010, cilindraje 2700, OBH 703 propiedad del IPSE



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ GUZMAN  
EDWIN GIOVANNY

 Firma ordenador del gasto

 Nombre: Edwin Giovanni Rodriguez

Documento: 79.964.824



Firma de proveedor

Nombre: Elber Sanchez Espinosa

Documento: 79.614.741 de Bogotá

## Resolución No 20231300002415



Fecha: 14-09-2023

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, da por terminado un encargo y efectúa nuevo encargo temporal de funciones"*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos Nos 257 de 2004, 1083 de 2015, 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 20231300001945 del 1 de agosto de 2023 se declaró la vacancia definitiva por aceptación de renuncia del titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20.

Que mediante Resolución No. 20231300001945 del 1 de agosto de 2023 se encargó temporalmente al señor **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.075.736 titular del empleo denominado Asesor, Código 1045, Grado 14 con funciones de Jefe de Oficina Jurídica, de las funciones y supervisiones asignadas al empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20 a partir del 2 de agosto de 2023.

Que por necesidades del servicio se hace necesario dar por terminado el encargo realizado al funcionario **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.075.736, en el empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe realizar el encargo de funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20.

Que el Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Reglamentario Único del Sector de Función Pública - modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, dispone que:

*"Artículo 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

- 1. Por renuncia regularmente aceptada. (...)"*

## Resolución No 20231300002415



Fecha: 14-09-2023

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, da por terminado un encargo y efectúa nuevo encargo temporal de funciones"*

Que, al respecto el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

*"(...) Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante el nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"*

Que el numeral 5º del artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece:

*"Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*

*(...) 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo."*

Que el ejercicio de funciones por encargo se encuentra definido en el artículo 2.2.5.5.41 del Precitado Decreto 1083 de 2015, así:

*"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*

Que para determinar la viabilidad del ejercicio de funciones mediante encargo del empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20, el Grupo Interno de Talento Humano realizó la verificación de cumplimiento de requisitos correspondiente determinando que el señor **EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.824 funcionario en Comisión de Servicios en el Empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12 (Libre Nombramiento y Remoción) cumple con los requisitos del empleo, como se indica a continuación:

## Resolución No 20231300002415



Fecha: 14-09-2023

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, da por terminado un encargo y efectúa nuevo encargo temporal de funciones"*

Revisada la historia laboral del funcionario **EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ GUZMÁN**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.8. (competencias comportamentales por nivel jerárquico) y 2.2.2.9.3. (competencias funcionales - requisitos del Nivel Directivo) establecidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, así como con los que se encuentran vigentes en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del IPSE, adoptado mediante Resolución No. 20231300000705 del 27 de febrero de 2023, para ejercer temporalmente las funciones y supervisiones establecidas para el empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20.

Que, verificados los requisitos pertinentes, el señor **EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.824, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que la Secretaría General, avala administrativamente la presente Resolución, por encontrarla ajustada a los lineamientos que rigen la función pública.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que la Oficina Jurídica, revisó el contenido Jurídico – Normativo del presente acto administrativo; su contenido técnico es de resorte exclusivo del área que lo proyectó.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de funciones realizado mediante Resolución No. 20231300001945 del 1 de agosto de 2023 al señor **DAVID ANDRES GIRALDO UMBARILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.075.736 titular del empleo denominado Asesor, Código 1045, Grado 14 con funciones de Jefe de Oficina Jurídica, de las funciones y supervisiones asignadas al empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar en el ejercicio de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 20 al funcionario **EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de

## Resolución No 20231300002415



Fecha: 14-09-2023

*"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, da por terminado un encargo y efectúa nuevo encargo temporal de funciones"*

ciudadanía No. 79.954.824, a partir del 14 de septiembre de 2023, y hasta que se provea el empleo de manera definitiva y/o temporal, **sin desligarse de las funciones del Empleo que ocupa actualmente en Comisión** del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 12, adscrito en la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese** a los funcionarios a través de memorando.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ**  
Director General

Revisión Jurídica: David Andrés Giraldo Umbarila – Jefe Oficina Jurídica 

Deisy Jiménez Saldaña - Profesional Especializado - Oficina Jurídica 

Reviso: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Adriana M. Arias – Contratista Grupo Talento Humano 

GÓMEZ MONTOYA  
MARTHA CECILIA / Firmado digitalmente  
por GÓMEZ MONTOYA  
MARTHA CECILIA

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; 9, 10, 12 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes aplicables, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 209 dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala:

*"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Que los fines de la contratación estatal definidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, pretenden que con la celebración de contratos el Estado dé pleno cumplimiento a los fines que le han sido encomendados, con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus administrados.

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en materia de delegación y contratación de la Administración Pública establece lo siguiente:

*"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

*Parágrafo: Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".*

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece:

*"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, con fundamento del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, sostiene:

*"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente. (...)"*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que según lo reseña el artículo 12 ibidem, los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella, y que en todo lo relacionado con la contratación estatal, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de responsabilidad legal, civil y penal al agente principal.

Que conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines de la contratación, al celebrar un contrato, las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de su ejecución.

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los deberes de control y vigilancia sobre los contratos, las entidades estatales tienen la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, previa audiencia de este y solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a su cargo. Así mismo, podrán declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"*, y que la misma norma regula el procedimiento aplicable para tal efecto y prevé las actuaciones que debe realizar y los actos que debe expedir el jefe de la entidad o su delegado.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 22 de marzo de 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que se haga, debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones a fines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación, puede en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, sólo se puede delegar asuntos a ellos confiados por la Ley"*

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (en adelante IPSE), es un establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004.

Que el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 257 del 28 de enero de 2004, en relación con las funciones asignadas a la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos, señala la de celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

Que el artículo 11 ibidem, establece como funciones del Director General del IPSE, entre otras:

*"(...) 1. Dirigir, orientar, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la ley."*

(...)

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

5. *Suscribir a nombre del Instituto los contratos relativos a asuntos propios del mismo, de conformidad con la ley y las normas vigentes. (...)"*

Que el artículo 13 numeral del Decreto 257 de 2004, preve como una de las funciones de la Secretaría General del IPSE, la de programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.

Que mediante Resolución No. 2019100005625 del 1 de febrero de 2019, se delegó la ordenación del gasto para la adquisición de bienes y servicios, gastos de personal, viáticos y gastos de viaje de funcionarios y contratistas en la Secretaría General del IPSE, relacionados con el funcionamiento de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, se delegó y desconcentró en la Secretaría General, en la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y en la Subdirección de Contratos y Seguimiento, la competencia para ordenar el gasto y para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes áreas, adelantar los demás actos inherentes a la ejecución presupuestal y actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía.

Que así mismo, el acto administrativo ibídem determinó que la delegación se otorgó a las Subdirecciones respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión y aquellos de competencia de cada dependencia y a la Secretaría General respecto de sus funciones y de los recursos del presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión de los proyectos a ésta asociados y que por carácter residual, en los asuntos que no correspondan o no sean competencia de la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas o de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, la ordenación del gasto y competencia contractual estará a cargo de la Secretaría General.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, adscribió el Grupo Interno de trabajo denominado Grupo de Gestión Contractual a la Oficina Asesora Jurídica.

Que en atención a la función de la Secretaría General, establecida en el numeral 6° del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, la cual dispone: "6. Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.", se considera oportuno y necesario adscribir el Grupo de Gestión Contractual a dicha dependencia, en razón a que la naturaleza del mismo, así como la ejecución de las actividades que desde allí se ejecutan, se

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

enmarcan dentro del cumplimiento de la atribuciones que han sido asignadas a esa dependencia.

Que en atención a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, y demás normas que lo modifican y complementan, así como lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 257 de 2004, relacionadas con las funciones de la Secretaría General inherentes al manejo y administración del Talento Humano del IPSE, se podrá delegar la ordenación del gasto y demás situaciones administrativas que se presenten con los servidores públicos de la entidad.

Que el cargo de Secretario General, Código 0037, Grado 20, y los 2 cargos de Subdirector técnico, Código 0150, Grado 20, que hacen parte de la planta global de personal de la Entidad, por la naturaleza de sus funciones se consideran empleos del nivel directivo del IPSE, en los cuales se pueden delegar funciones propias del Director General, así como la ordenación del gasto, sin perjuicio de la facultad legal del Director para reasumirla, cuando lo considere necesario.

Que en aras de integrar en un solo acto administrativo las delegaciones en materia de ordenación del gasto para la celebración y suscripción de contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales, adelantar los demás actos inherentes a la ejecución presupuestal y actividades precontractual, contractual y post- contractual, sin límite de cuantía y los demás relacionados con la ordenación del gasto para la adquisición de bienes y servicios, gastos de personal, viáticos y gastos de viaje de funcionarios y contratistas y riesgos laborales de funcionarios y contratistas, relacionados con el funcionamiento de la Entidad, así como adscribir el Grupo de Gestión Contractual en Secretaría General, se hace necesario derogar la Resolución No. 20191000005625 del 1 de febrero de 2019 y la Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020.

Que el Director General del IPSE, está facultado para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, 9 de la Ley 489 de 1998, y en especial, en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

### RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:**

Delegar y desconcentrar en los funcionarios que ocupen los empleos de Secretario General, Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y Subdirector de Contratos y Seguimiento de la planta global del IPSE, la función de ordenación del gasto para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes áreas, adelantar los demás actos inherentes a la ejecución presupuestal y actividades precontractual, contractual y post-contractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite cuantía.

La delegación y desconcentración que se asigna a los funcionarios nombrados en los empleos Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y Subdirector de Contratos y Seguimiento se realiza respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión y aquellos de competencia de cada dependencia y al empleo de Secretario General respecto de sus funciones y de los recursos del presupuesto de funcionamiento y de inversión de los proyectos a ésta asociados.

Por carácter residual, en los asuntos que no correspondan o no sean competencia de la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas o de la Subdirección de Contratos y Seguimiento, la ordenación del gasto y competencia contractual estará a cargo de la Secretaría General del IPSE.

**PARÁGRAFO 1.** La delegación y desconcentración conferida por el presente acto incluye las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás actividades y actuaciones inherentes a la gestión contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas, incluyendo la suscripción de actos administrativos requeridos para el desarrollo de los procesos de selección.

Se entiende por gestión contractual, entre otras, todas aquellas actuaciones tendientes a dirigir y adelantar los procesos de selección, la apertura del proceso, la suscripción de los pliegos de condiciones, la coordinación de las evaluaciones, la suscripción de los actos administrativos de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, la celebración y suscripción de los contratos, su debida ejecución, interpretación, terminación, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación, la designación de supervisores y liquidación de los contratos y/o convenios y los demás actos inherentes a la actividad contractual, tales como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, los actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única y el cumplimiento de sus correspondientes amparos, la declaratoria de caducidad, la decisión de recursos y en general los que adopten soluciones a las controversias contractuales.

## Resolución No 20221000002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

La delegación y desconcentración establecida en el presente acto, incluye expresamente el ejercicio de las facultades excepcionales, en los casos en que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, para el efecto, la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

**PARÁGRAFO 2.** Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios, la realización de estos actos o la celebración de contratos objeto de esta delegación.

**PARÁGRAFO 3.** Sin perjuicio de la delegación efectuada en el presente acto administrativo, el Director General del Instituto podrá retomar la delegación cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO 4.** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de empréstito.
2. Contratos de donación.
3. Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes ni derechos reales de ninguna índole con cargo al erario público ni al patrimonio de la Entidad.
4. Contratos o convenios de los que se disponga de los bienes del IPSE.
5. Contratos o convenios atípicos, es decir sin consagración legal expresa en el Estatuto Contractual y en la legislación comercial y civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD:** Delegar en el funcionario nombrado en el empleo Secretario General la ordenación del gasto para la adquisición de bienes y servicios, gastos de personal, viáticos y gastos de viaje de funcionarios y contratistas y riesgos laborales de funcionarios y contratistas, relacionados con el funcionamiento de la entidad.

Esta delegación incluye la administración del proceso de nómina, prestaciones sociales, descuentos, registro

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

y liquidación de novedades de seguridad social de los servidores públicos, pensionados y aprendices, pago de servicios públicos, impuestos y demás asuntos relacionados con adquisición de bienes y servicios, en cualquier cuantía.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la ordenación del gasto por concepto de viáticos para funcionarios y gastos de desplazamiento para contratistas, estará a cargo de la Secretaría General, independiente de la fuente de los recursos financiados.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TALENTO HUMANO:** Delegar en el funcionario nombrado en el empleo Secretario General del IPSE, todos los temas relacionados con la administración del recurso humano, autorizar, y suscribir los actos administrativos asociados a este tema, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Nombramiento y posesión en empleos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, en los niveles profesional, técnico y asistencial, declarar la vacancia definitiva o temporal de los empleos de la planta global de personal, traslados o permutas, encargos, reubicaciones y ascensos.
2. Licencias remuneradas y no remuneradas, suspensión o separación del empleo, vacaciones, interrupción y reprogramación de vacaciones, reconocimiento de horas extras.
3. Permisos remunerados y no remunerados a los funcionarios de la Planta Global de Personal de IPSE, en los niveles profesional, técnico y asistencial.
4. Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales de los contratistas del IPSE con riesgo IV, así como los documentos necesarios para las afiliaciones a seguridad social de los servidores públicos y aprendices del IPSE.
5. Comunicación, notificación y suscripción de las constancias de ejecutoria relacionados con los actos administrativos de su competencia.
6. Proceso de reconocimiento de pensión de los funcionarios que cumplan con las condiciones de ley.

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

7. Proceso de depuración de deuda real o presunta frente al sistema de seguridad social en salud y pensión.
8. Estudio de verificación de requisitos para la provisión de los empleos en vacancia definitiva o temporal.
9. Todas las actuaciones derivadas de la política del teletrabajo, trabajo en casa, horario flexible, estrategias de salario emocional y demás programas relacionados con la gestión del talento humano en la Entidad.
10. Concesión de comisiones de servicio al exterior de los funcionarios de los niveles Asesor, Profesional y Técnico y de estudio.
11. Designación de los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del IPSE.
12. Expedición de la certificación que acredite la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que requiera adelantar el IPSE, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. ADSCRIPCIÓN GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL:** Adscribir el Grupo Interno de trabajo denominado Grupo de Gestión Contractual a la Secretaría General del IPSE.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo anterior el Grupo de Talento Humano deberá adelantar los trámites correspondientes para modificar la Resolución No. 20221300001465 del 06 de mayo de 2022 y el Manual Específico de Funciones de los miembros del referido Grupo Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.** Asignar las siguientes funciones al Coordinador del Grupo de Gestión Contractual:

1. Informar mensualmente a la Cámara de Comercio, lo concerniente a las multas, sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que se hayan suscrito por el IPSE y la información de los procesos de contratación en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6.2. del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

## Resolución No 20221000002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

2. Ejercer la Secretaría Técnica e impulso del procedimiento en el desarrollo de la audiencia de declaratoria de incumplimiento, con el fin de adelantar el proceso de imposición de multa, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento en los contratos y/o convenios celebrados por el IPSE, en cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento establecido en el Manual de Contratación adoptado por el IPSE y en las normas que las deroguen, sustituyan o modifiquen.

**Nota:** En virtud de la asignación de funciones, el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual suscribirá en nombre de IPSE, los documentos, citaciones, oficios y memorandos que en desarrollo del procedimiento se produzcan, salvo aquel mediante el cual se decrete, rechace o niega la práctica de pruebas, se adopte decisión de terminación del procedimiento o se declare el incumplimiento para la imposición de multa, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento y el acto que resuelva el recurso de reposición, estarán a cargo del ordenador del gasto correspondiente, de acuerdo con los actos administrativos de delegación vigentes.

Así mismo, apoyará a los ordenadores del gasto en la conducción de la audiencia correspondiente, y podrá suspenderla cuando ello resulte necesario para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

3. Las demás actividades necesarias y relacionadas con las garantías que amparan los contratos a favor de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los funcionarios nombrados en los empleos Secretario General, Subdirector de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas y Subdirector de Contratos y Seguimiento, responsables de los proyectos de inversión deberán cumplir con las siguientes actividades:

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

1. Adelantar el proceso de formulación y/o actualización de los proyectos de los cuales son responsables, en coordinación con el líder de los procesos de Planeación Institucional y Gestión de Mejoramiento.
2. Adelantar actividades de programación, seguimiento y control de las actividades y acciones del proyecto de inversión a su cargo, según los lineamientos que le señale la Dirección General y el líder de los procesos de Planeación Institucional y Gestión de Mejoramiento.
3. Elaborar los estudios técnicos y justificaciones necesarias para que en calidad de ordenador del gasto respectivo tome las decisiones a que haya lugar para el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos de inversión.
4. Coordinar la ejecución de las actividades y acciones del proyecto de inversión.
5. Solicitar las modificaciones que se consideren pertinentes en la formulación de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, en función de las prioridades de la administración, la disponibilidad presupuestal.
6. Asegurar la articulación, coordinación e integralidad de las actividades y acciones de los proyectos de inversión del IPSE.
7. Presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General y el Líder de los procesos de Planeación Institucional y Gestión de Mejoramiento, atender según su competencia, las solicitudes que efectúen órganos de control, otras entidades y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El ejercicio de las funciones delegadas se hará de conformidad con las normas, procesos, procedimientos, competencias y funciones de cada una de las dependencias dispuestas en la estructura orgánica y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente Resolución, el delegatario presentará ante la Dirección General semestralmente y en los informes de gestión, un informe de las funciones delegadas y de la desconcentración de trámites que adelantó en cumplimiento de dichas facultades.

## Resolución No 2022100002965



Fecha: 30-09-2022

*"Por la cual en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE se delega y desconcentra la ordenación del gasto, se delegan otras competencias en la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 20191000005625 del 1 de febrero de 2019 y la Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ**  
Director General

Aprobó: Iliá Marina Obando De Torres - Secretaria General  
Revisó: Leidy Yazmín Pardo Reyes –Contratista Secretaría General  
Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano  
Revisión Jurídica: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Jurídica  
Germán Balaguera - Profesional Especializado Oficina Jurídica  
Proyectó: Adriana María Arias – Contratista Grupo Talento Humano